

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MAS VENTAJOSA Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ (FIJA Y MÓVIL), ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA, TRANSMISIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE AMES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la contratación de un Servicio de Telecomunicaciones de Voz (tanto fija como móvil), acceso a internet de banda ancha y transmisión y almacenamiento de datos para el Ayuntamiento de Ames que comprenda todas las comunicaciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo de las tareas propias de este ayuntamiento, tanto dentro de la Casa Consistorial como fuera de la misma, así como las infraestructuras y su mantenimiento, necesarias para la correcta prestación del servicio durante su período de duración, de acuerdo con las determinaciones contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

Esta licitación se llevará a cabo de manera integral, sin división del servicio en lotes, en base al análisis exhaustivo efectuado por el Área de Reforma Administrativa acerca de las necesidades municipales que presenta este ayuntamiento.

La finalidad de esta unificación es poder obtener una red multiservizo convergente de servicios gestionados, que permita el uso de múltiples dispositivos, homogeneizando la experiencia del usuario, independientemente de la ubicación, orientada totalmente a satisfacer la demanda del Ayuntamiento y con la utilización de los recursos necesarios para cada necesidad, sin separar entornos, y que la responsabilidad de los mismos corresponda a un único adjudicatario.

Entendiendo que, actualmente, existen en el mercado servicios maioristas que facilitan a cualquiera la prestación de estos servicios, el Ayuntamiento debe buscar una eficiencia económica y técnica en un contexto cada vez de mayor integración en la prestación de los servicios TIC, considerándose por lo tanto como más idóneo que la tramitación de este expediente se lleve a cabo de manera integral, sin división de lotes por los motivos que se reflejan a continuación:

No división en lotes

La convergencia de los diferentes servicios de telecomunicaciones es una realidad que está en constante evolución, propiciada por la innovación e impulsada por los esquemas de tarifa plana. Involucra distintos ámbitos (servicios, dispositivos y redes) permitiendo a los usuarios beneficiarse de una mayor conectividad, movilidad, flexibilidad, accesibilidad y seguridad.

Dada la importancia de los servicios de comunicaciones electrónicas en todos los procesos de la cadena de valor de las Administraciones Públicas, los ahorros de costes y las nuevas posibilidades ofertadas por los servicios emergentes originan mejoras en la competitividad y productividad de estas. De esta manera, la convergencia propicia la eficiencia de las mismas.

Las administraciones públicas, aprovechan las eficiencias de los diferentes servicios convergentes, impulsando y optimizando sus estrategias digitales, en los diversos ámbitos: e-Government. La conectividad y calidad mejoradas gracias los servicios convergentes resultan clave para maximizar las posibilidades, prestaciones y alcance de los servicios públicos.

En los últimos años estamos asistiendo a una convergencia de redes y servicios que hacen difícil realizar una separación clara entre las diferentes tecnologías. Se trata de que en las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC's) se cree un entorno convergente que englobe a todas las tecnologías y servicios de uso habitual.

Todos los operadores de telecomunicaciones están desplegando lo que se denomina Redes de Próxima Generación (redes NGN), redes capaces de proveer servicios

integrados, esto es, lograr una convergencia tecnológica de servicios (voz, datos, vídeo,...) basados en tecnologías IP (datos, VoIP, vídeo sobre IP, ...), todo sobre una única infraestructura.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Ames pretende, entre otros objetivos, avanzar en la integración de redes y servicios, y dotarse de las herramientas para que cualquier usuario, con independencia de su ubicación, pueda acceder a la totalidad de los servicios municipales, incrementando la eficiencia y productividad de la organización y mejorando la calidad de los servicios ofertados a los ciudadanos.

Por eso se solicita la creación de una red de centros integrados que soporte las necesidades de comunicaciones de voz y datos entre las diferentes sedes municipales.

Uno de los servicios críticos para la actividad municipal es el servicio ToIP (Telefonía sobre IP). En cualquier implementación de ToIP los parámetros de calidad de servicio (QoS) bajo la recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (norma ITU G.114) se basa en la creación de una VLAN (virtual LAN) para la voz que cumpla con los siguientes requerimientos:

- pérdida de paquetes < 1 %
- retardo < 150 ms
- ancho de banda garantizado por llamada en función del códec empleado: 21 - 106 Kbps
- ancho de banda garantizado por teléfono IP para tráfico de control: 150 Bps

La infraestructura solicitada soporta servicios críticos para la actividad municipal, además de la relación por diferentes canales del Ayuntamiento con los ciudadanos, empresas y otras Administraciones. También permite el acceso a los servidores y bases de datos que hacen posible el funcionamiento del ente local y el acceso de los ciudadanos a la Administración Electrónica a la que obliga la Ley 11/2007. Por lo tanto es de vital importancia garantizar que se dispone de los servicios de telecomunicaciones que se necesitan, con los mayores niveles de calidad, seguridad y disponibilidad.

El Ayuntamiento de Ames pretende disponer de una red corporativa basada en tecnologías IP (protocolo de internet) conformando así una red única multiservicio (servicios de voz sobre IP, datos, interconexión de las diferentes sedes, Red Privada de Voz móvil, vídeo, ...).

En la actualidad, los servicios de voz y datos están soportados sobre una infraestructura heterogénea, coexistiendo diferentes tecnologías así como una gestión diversificada de la misma.

El Ayuntamiento de Ames, mediante este procedimiento de contratación, pretende homogeneizar las diferentes tecnologías latentes y la gestión de servicios, requiriendo a los diferentes licitadores un servicio de telecomunicaciones integral (solución convergente de interconexión de datos entre diferentes redes, plataforma de telefonía sobre IP fija y móvil integradas).

El empleo de la VoIP (voz sobre IP) implica una confluencia de redes de área local (LAN), redes de área extensa (WAN) y telefonía, de manera que aparece así la red multiservicio única, teniendo como finalidad garantizar los acuerdos de nivel de servicio de extremo a extremo necesarios.

En los accesos a red corporativa de datos se emplean diferentes tecnologías: fibra óptica, ADSL, UMTS, HSDPA/HSUPA, ... formando una red única (Red Corporativa del Ayuntamiento de Ames), con gestión única y con los mismos servicios.

Todos los usuarios de la Red Corporativa del Ayuntamiento de Ames deben disponer de las mismas funcionalidades, independientemente de la ubicación. Diferentes adjudicaciones pueden ocasionar importantes diferencias entre los servicios implantados.

La convergencia de la telefonía fija, telefonía móvil y datos que este Ayuntamiento pretende posibilita soluciones de encaminamiento del tráfico importantes, la posibilidad de establecer tarifas planas para tráfico conjunto, soluciones de backup conjuntas, optimización de los costes ...

El Ayuntamiento de Ames desea beneficiarse de la evolución tecnológica para, de esta

manera, poder ofrecer un servicio de comunicaciones de voz, fija y móvil a sus usuarios, con el obxectivo de hacer transparente al usuario final las tecnologías latentes en las soluciones objeto de este concurso.

La subdivisión en lotes, implicaría el uso de diferentes tecnologías por parte de diferentes operadores, lo que acarrearía una dificultad importante a hora de integrar las diferentes funcionalidades que tal integración aporta: realización de llamadas fijo/móvil - móvil/fijo mas económicas incluso con la posibilidad de establecer tarifas planas, posibilidad de realizar llamadas desde números cortos fijo/móvil - móvil/fijo, acceso a mensajería único (buzón fijo o móvil único) , ... y en general una mejora de las condiciones de prestación del servicio así como una gestión más eficiente del mismo y un coste menor.

Sería bastante complejo realizar una gestión unificada teniendo distintos proveedores u operadores de telecomunicaciones con servicios diversificados, diferentes tarifas y diferentes tecnologías lo cual redundaría finalmente en un mayor coste económico y de gestión, tanto técnica cómo administrativa, por parte de los técnicos municipales, ofreciendo un servicio de calidad muy inferior los usuarios.

Por todo el expuesto anteriormente, se considera adecuado englobar todos los servicios en un lote único, dado que las diferentes prestaciones recogidas en el objeto del contrato están interrelacionadas.

Por último añadir que se consolida la aplicación del principio de economía y eficiencia en la gestión, y la potestad de auto-organización reconocida las entidades locales.

Principio de neutralidad tecnológica

La experiencia existente hasta la fecha en el Ayuntamiento de Ames, en cuanto a infraestructura implantada de voz y datos, demuestra con creces que los problemas, siempre se produjeron en aquellas conexiones sin medios de transmisión físicos, es decir, las que emplean el espacio aéreo para su funcionamiento (radio-enlaces o enlaces vía radio). En cuatro ocasiones estuvo el radio-enlace caído durante un período de tiempo de una semana, esto es, un total de 28 días. El dimensionamiento de la arquitectura de red existente provocó que tanto las sedes remotas (Milladoiro) como las sedes Bertamiráns habían estado sin conexión entre ellas y sin acceso a Internet o con una tasa muy baja (líneas de backup) que imposibilitaba el normal desarrollo de las tareas por parte de los usuarios en todas y cada una de ellas (11 sedes en total), o en algunos casos, provocó una paralización total de las mismas.

El requerimiento de medios físicos está avalado por las características técnicas de cada tecnología. De esta manera, y basándonos en diferentes variables, pasamos a detallar las características de cada una:

- Tasa de error:

Los sistemas basados en fibra óptica tienen una mejor tasa de error (BER, Bit Error Rate) que cualquier sistema de radio. Aunque un sistema de radio ofrezca una alta velocidad tiene una tasa de error mayor, reduciéndose la velocidad efectiva de transferencia. El BER es el parámetro fundamental que nos determina la calidad de la señal, pues cuantifica el número de errores de bit de una trama, con independencia del origen del error.

- Disponibilidad:

Los radio-enlaces de datos presentan una gran sensibilidad a factores ambientales como lluvias, vientos, rayos, tormentas solares, interferencias de radio, ... que afectan al mantenimiento y disponibilidad del servicio. Una de las características diferenciales de la fibra óptica y su nivel de disponibilidad. Básicamente podríamos decir que sí una fibra es comprobada y certificada, y no intercede obra alguna que decida hacer trizas alguna canalización, la disponibilidad de la fibra es del 100%. Por otra parte, la red de telefonía móvil está basada en la compartición de recursos de red y en algoritmos "best effort" para la disponibilidad de canales en los que no existen una garantía de calidad de servicio (QoS) para las comunicaciones.

- Inmunidad a interferencias:

Aunque los radio-enlaces digitales evolucionaron mucho en los últimos tiempos, nunca estarán libres de perturbaciones electromagnéticas. De hecho, los radio-enlaces mas modernos lo que hacen es cambiar su esquema de modulación bajando su velocidad.

- Dificultad de interceptación:

Cualquier señal en el aire es más fácil de interceptar que en un medio físico.

Estos parámetros son de naturaleza técnica, objetivables e independientes de las propuestas comerciales de cualquiera operador.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato se califica como de servicios de carácter administrativo, según los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometido a dicha Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, mientras continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

Será especialmente de aplicación supletoria la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, y la restante normativa comunitaria sobre contratación pública.

La codificación correspondiente para este servicio público segundo el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007 son los de 64200000-8, Servicio de telecomunicaciones, 64210000-1, Servicios telefónicos y de transmisión de datos, 64212000-5, Servicios de telefonía móvil y 50332000-1, Mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones.

Categoría 5: Servicios de Telecomunicación.

Al mismo tiempo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco de sus respectivas competencias.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- El documento en el que se formalice el contrato
- Oferta que presenta el licitador, siempre que cumpla con el establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

A los efectos del presente pliego, se trata de un contrato sujeto la regulación armonizada como consecuencia del efecto directo del artículo 2.9 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 por lo que no podrán ser solo objeto de regulación armonizada los servicios incluidos en las categorías 1 al 16 del TRLCSP sino que estará sujeto a regulación armonizada cualquier servicio que supere el valor estimado de 209.000 euros.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En virtud del decreto de delegación 480/2016 el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ames es la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su

cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto se dicten serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato será de TRES AÑOS, pudiendo prorrogarse un año más hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido período inicial y prórrogas).

El plazo de implantación del servicio será de tres (3) meses a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

La prórroga será obligatoria para el contratista.

Excepcionalmente, se podrá admitir una ejecución forzosa del contrato, cuando, una vez extinguida la duración total del mismo, no concluyera el procedimiento para proceder a una nueva adjudicación. Esta ejecución forzosa se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En este caso, las condiciones del contrato permanecerán inalterables durante el período de duración de la ejecución forzosa.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, al amparo de lo establecido en los artículos 157 al 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

Dado que el contrato se encuentra incluido entre las categoría 1 a 16 del Anexo II del TRLCP (categoría 5) y su valor estimado es igual o superior a 209.000 €uros, IVA excluido, de acuerdo con lo citado en el artículo 2.9 de la directiva 2014/24 y la restante normativa concordante, es un contrato sujeto la regulación armonizada.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios, directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.3 del TRLCSP.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

6.- PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

El presupuesto máximo de licitación asciende a 223.140 €uros más 46.860 €uros de IVA (21%) lo que hace un importe total de 270.000 €uros.

ANUALIDAD	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2.017	17.107,40 €	3.593,60 €	20.700 €
2.018	74.380,20 €	15.619,80 €	90.000 €
2.019	74.380,20 €	15.619,80 €	90.000 €
2.020	57.272,70 €	12.027,30 €	69.300,00 €
TOTAL	223.140 €	46.860 €	270.000 €

Presupuesto base licitación (Sen IVA)	Prórrogas	Modificación contrato (10%)	Valor Estimado

223.140,00 €	74.380,00 €	22.314,00 €	319.834,00 €
---------------------	--------------------	--------------------	---------------------

El valor estimado del contrato asciende a 319.834 €uros cumpliendo así con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación, según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerará incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el Pliego del Prescripciones Técnicas.

Los precios ofertados por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades

7.- FINANCIACIÓN

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual, la financiación del contrato se hará con la siguiente distribución de anualidades.

FINANCIACIÓN POR ANUALIDADES			
ANUALIDAD	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
2017	17.107,40 €	3.592,60 €	20.700,00 €
2018	74.380,20 €	15.619,80 €	90.000,00 €
2019	74.380,20 €	15.619,80 €	90.000,00 €
2020	74.380,20 €	15.619,80 €	90.000,00 €
2021	57.272,70 €	12.027,30 €	69.300,00 €
TOTAL	297.520,70 €	62.479,30 €	360.000,00 €

La financiación de este contrato se llevará a cabo con cargo a aplicación presupuestaria 926.22200 del vigente presupuesto municipal.

De acuerdo con el previsto en el artículo 79.2 del Real decreto 500/90, de 2 de abril, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. En consecuencia, la adjudicación del presente contrato queda condicionada, en lo que se refiere a la anualidad del 2018, 2019 y 2020 a la inclusión en el presupuesto de la correspondiente consignación, adecuada y suficiente, para hacer frente a los gastos derivados del mismo en dichos ejercicios.

La eficacia del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

Este precio engloba el importe total de los servicios y en él se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones contratadas de acuerdo con los pliegos.

8.- REVISIÓN DE PREZOS

En cuanto a la revisión de precios se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP, puesto en relación con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, respecto de los índices generales de los contratos del Sector Público.

9.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No será exigible clasificación, de acuerdo con el artículo 65.1 del TRLCSP, no obstante, con el objeto de facilitar la tramitación documental, aquellos licitadores que cuenten con clasificación, y así lo acrediten, podrán acreditar su solvencia mediante la misma en los siguientes grupos, subgrupos y categorías, en caso contrario deberán de acreditarla, de acuerdo con el establecido en la cláusula 10.3 del presente pliego.

Grupo V	Subgrupo 4: Servicios de telecomunicaciones	Categoría 2
---------	---	-------------

10.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas, por si o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

10.1 La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante autoridad judicial.

10.3. A solvencia do empresario:

1) Criterios relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, de por el medio o los medios que se señalan a continuación:

- a) Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser por lo menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y por lo menos una vez y media el valor anual medio si su duración es superior a un año.

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, el valor medio anual y la solvencia exigida para cada uno es:

ANUALIDAD MEDIA IVA EXCLUIDO	SOLVENCIA EXIGIDA (1,5 VECES ANUALIDAD MEDIA)
79.958,50 €	81.157,87 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

b) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas, correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

2) Criterios de selección relativos a la solvencia técnica y profesional del empresario.

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que **el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.**

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, el valor medio anual del contrato y la solvencia exigida es:

ANUALIDADE MEDIA IVE EXCLUIDO	SOLVENCIA ESIXIDA (70% ANUALIDADE MEDIA POR SER INFERIOR AO VALOR ESTIMADO DO CONTRATO)
79.958,50 €	55.970,60 €

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. A estos efectos, los códigos CPV del contrato son 64200000-8, Servicio de telecomunicaciones, 64210000-1, Servicios telefónicos y de transmisión de datos, 64212000-5, Servicios de telefonía móvil y 50332000-1, Mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones.

Relación de servicios efectuados en los últimos CINCO AÑOS, acompañados de <u>certificados de buena ejecución o en su caso declaración del empresario.</u>				
Denominación y objeto	Importe	Fecha de finalización de la ejecución (día/mes/año)	Destinatario	
			Publico	Privado

11.- ADSCRICIÓN MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios anteriormente citados, de acuerdo con el artículo 64.2 del TRLCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP.

A tal efecto deberá cumplimentar el Anexo III e incluirlo en el Sobre A denominado "Documentación Administrativa" .

La sustitución de los medios personales, tanto los exigidos cómo mínimos como los ofertados a lo largo de la ejecución de la prestación del servicio, será por personal de análogo perfil profesional, y deberá ser aprobado por el responsable del contrato, y conocido por el órgano de contratación.

12.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

Se podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

13.- ANUNCIO Y PERFIL DE CONTRATANTE

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el procedimiento abierto al que se refiere el presente pliego, se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ames (art. 142 y 53 del TRLCSP).

El artículo 190.1.b TRLCSP establece que cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, no será necesaria la publicación en los diarios nacionales siendo suficiente la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea; no obstante, a efectos de máxima concurrencia puede procederse su publicación, aun no siendo obligatoria.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a las licitaciones abiertas a través de la página web municipal www.concellodeames.gal, y dentro de la misma, en el perfil del Ayuntamiento de Ames, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 141, 142, 151, 154 de la TRLCSP.

14.- CONSULTA DE LOS PLIEGOS Y OBTENCIÓN DE COPIAS.

Las personas interesadas podrán consultar y obtener una copia de los pliegos y demás documentación técnica en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ames: www.concellodeames.gal

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ames, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en un plazo que **no será inferior a cincuenta y dos días**, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (art. 159 del TRLCSP), en **dos sobres** cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, firmados por el licitador o por la persona que lo represente y con la documentación y requisitos de los presentes pliegos.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de ofertas coincida en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

En el supuesto de que las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax (981.884.929) en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no se admitirá la proposición si es recibida por el órgano de contratación después de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, una vez

transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se recibiera la documentación, esta no será admitida.

Los envíos de las proposiciones a que se refiere el apartado anterior deberán remitirse mediante correo urgente, con el fin de no dilatar el acto de apertura de Plicas y la adjudicación del contrato.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, vincula al licitador con la Administración y presume por parte de dicho licitador la aceptación incondicional, sin salvedad ni reserva alguna, de las cláusulas y condiciones de este pliego. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garantizan tal carácter hasta el momento en que se proceda la apertura en público de las mismas.

16.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

16.1.- Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCSP, para el caso de empresas españolas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo hizo individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.2.- Documentación.

Los licitadores presentarán DOS (2) SOBRES cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad participante, el título del procedimiento licitatorio que contendrán: SOBRE A "Documentación administrativa" exigida para tomar parte en la licitación, SOBRE B denominado "Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica." ajustadas al modelo que se incluye en este Ruego (Anexo VI).

17.- PROPOSICIONES: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POLOS LICITADORES

17.1.- Sobre A denominado "Documentación administrativa"

En el anverso del sobre, donde constará la firma del licitador o persona que lo represente, figurará lo siguiente: "Documentación general para la contratación mediante procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada del Servicio de Telecomunicaciones de Voz (tanto fija como móvil), acceso a internet de banda ancha y transmisión y almacenamiento de datos para el Ayuntamiento de Ames, y, presentada por..... " (denominación social, CIF, persona que lo representa, DNI, dirección social, teléfono, fax y correo electrónico de contacto)". Dicho sobre contendrá:

1) Declaración Responsable, consonte al Anexo II suscrito por el licitador o su representante, y en el que este reconozca bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia precisos para participar en esta licitación, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo señalado a tal efecto en la normativa reguladora de contratos del sector público.

2) Declaración Acreditativa que contenga los datos identificativos del licitador, en la que se indicará el nombre del representante, DNI, CIF de la empresa, dirección, nº de teléfono, nº de fax y correo electrónico del empresario y/o de su representante, si es el caso, para las comunicaciones con este ayuntamiento.

El empresario, al presentar su oferta da su consentimiento a estas formas de

comunicación citadas en el párrafo anterior.

3) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la prestación del servicio, conforme al Anexo III.

4) Declaración de porcentaje de subcontratación para la prestación del servicio conforme al Anexo IV.

Porcentaje sobre el precio de adjudicación del contrato que hayan previsto subcontratar, dentro del porcentaje máximo establecido en la cláusula 36 del presente pliego (máximo 50%) ajustado al Anexo IV. No obstante, de acuerdo con el establecido en la citada cláusula del presente pliego, requerirá autorización previa del órgano competente.

5) Certificado sobre trabajadores con discapacidad para la prestación del servicio conforme al Anexo V.

A los efectos dispuestos en la cláusula 20.7 (criterios de desempate) se presentará una declaración ajustada al Anexo V.

17.2.- Sobre B denominado “Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica.”

En el anverso del sobre, donde constará la firma del licitador o persona que lo represente, figurará “Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica para la contratación mediante procedimiento abierto, oferta económica mas ventajosa, varios criterios de adjudicación sujeto a regulación armonizada del Servicio de Telecomunicaciones de Voz (tanto fija como móvil), acceso a internet de banda ancha y transmisión y almacenamiento de datos para el Ayuntamiento de Ames, presentada por..... “ (denominación social, CIF, persona que lo representa, DNI, dirección social, teléfono, fax y correo electrónico de contacto)”

El sobre contendrá la documentación que los licitadores consideren idónea para que les sea valorada de acuerdo con los criterios de valoración, incluida la oferta económica, que se reflejan en la cláusula 20.5 de los presentes pliegos así como en el apartado 7 del cuadro anexo, proposición que se hará conforme al modelo que figura como ANEXO VI de este pliego.

Además deberá incluirse en este sobre la documentación relativa a la oferta técnica a la que hace referencia el punto 15 (oferta económica) del pliego de prescripciones técnicas.

El licitador se compromete a mantener la oferta por un plazo mínimo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

El empresario que licite en Unión Temporal con otros empresarios no podrá, su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en mas de una Unión Temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

Confidencialidad

Los licitadores enumerarán de modo expreso y claro aquellos documentos que consideren que, por su contenido, deben ser reservados por razones de los intereses comerciales o de salvaguarda de la competencia. De no contener ninguna especificación, se entenderá que el licitador considera que ninguno de los documentos presentados merece aquella reserva por su contenido.

18.- DOCUMENTOS: Originales y Copias

1. - Los documentos que acompañen a las proposiciones serán originales. No obstante, se admitirán fotocopias diligenciadas por el secretario o por el funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

2. - Devolución de la documentación. - La documentación presentada por las empresas

que no resultaran adjudicatarias podrá ser retirada por estas una vez transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación definitiva a las personas participantes y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que se interpusieran reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Una vez transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la que no fuera retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre esta.

3.- Retirada o destrucción de la documentación presentada.- Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación definitiva, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de la oferta económica, se devolverá a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos de devolución que pueda suponer.

Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado, a excepción de los documentos justificativos, en caso de que se hubiese exigido, de la garantía provisional que se hubieran conservado para su entrega a los interesados.

19.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía provisional: En consonancia con lo dispuesto en el art. 103 de la TRLCSP los licitadores quedan dispensados de la constitución de la garantía provisional.

Garantía definitiva: El candidato que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no se devolverá o se cancelará hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía, si es el caso, y se cumpla satisfactoriamente el contrato.

20.- APERTURA DE PLICAS Y ADJUDICACIÓN

20.1.-Cualificación de los documentos:

La composición de la Mesa de Contratación será designada por el órgano de contratación, artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Su composición se publicará posteriormente en el perfil del contratante del órgano de contratación correspondiente, con antelación a la reunión que se celebre para la calificación de la documentación.

De ser el caso, el órgano de contratación quedará facultado para solicitar el asesoramiento de uno o varios expertos especializados en la materia objeto del contrato.

20.2.- Fases

Por lo que respecta a la calificación de la documentación presentada (defectos u omisiones enmendables, rechazo de proposiciones y demás actuaciones de la Mesa de Contratación), se estará a lo dispuesto en el art. 160 de la TRLCSP.

20.3.- Procedimiento de Apertura de Plicas y Ofertas

a) Apertura del Sobre A denominado “Documentación Administrativa”:

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores según establece el artículo 146 del TRLCSP.

b) Apertura del “Sobre B” denominado “Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica”

De acuerdo con el previsto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la apertura del “Sobre B” (Criterios evaluables de forma automática. Proposición Económica) se hará en un acto de carácter público, en un plazo no superior a los siete días desde la apertura de la documentación administrativa a la que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, convocando a los licitadores que hayan resultado admitidos en la apertura de los “Sobres A” exclusivamente, con una antelación mínima de dos días a través de un anuncio en el Perfil

del Contratante del órgano de contratación.

La apertura se celebrará en el lugar, día y hora que se señale en el Perfil del Contratante.

Previamente, el presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los “Sobres A”, con indicación de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de la causa/s de la no admisión de estas últimas.

Antes de la apertura de la primera proposición se invita a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no se entregaran durante el plazo de admisión de ofertas, o de corrección o enmienda de defectos u omisiones.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, y los sobres que las contengan no se podrán abrir.

A continuación se procederá en acto público la apertura de los referidos “Sobres B”, de los licitadores admitidos, dando lectura a su propuesta.

Posteriormente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

El órgano de contratación, conforme al artículo 151 del TRLCSP clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar para eso cuántos informes técnicos estimen pertinentes.

c) Defectos u omisiones subsanables:

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se le comunicará verbalmente y mediante fax o correo electrónico a los interesados, y se anunciará por el órgano de contratación, concediéndose un plazo, **no superior a tres días hábiles**, para que los licitadores corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación (Art.81.2 del RXLCAP).

d) Aclaraciones y requerimientos de documentos:

A los efectos establecidos en lo referente a la solvencia económica y financiera, técnica o clasificación y prohibiciones para contratar, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de **cinco días hábiles**, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el art. 22 del RXLCAP.

De lo actuado conforme a esta cláusula se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá redactarse

20.4.- Rechazo de proposiciones.-

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desestimada por la mesa, en resolución motivada.

La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el presente pliego.

20.5.- Criterios de valoración.

Criterios avaliables de forma automática. Proposición Económica,

a) Proposición Económica, ata un máximo de 50 puntos

Se valorará las mejoras en el precio total ofertado de acuerdo con la fórmula de valoración de la Diputación de la Coruña, publicada en www.dacoruna.gal/valoracion.

b) Criterios avaliables de forma automática, ata un máximo de 50 puntos

A valoración inicial realizarase ata unha puntuación de 56 puntos os cales aplicaráselle unha formula descrita a continuación para o cálculo da puntuación final, que como moito acadará os 50 puntos que como máximo están contemplados para o prego técnico.

$$\text{Ptos. (sobre 50)} = \frac{50 * \sum \text{puntos oferta}}{56}$$

Servizos de voz (telefonía fixa e móbil integrada) (12 puntos)

Tempos de provisión-resolución (12 puntos) (meloras no tempo de resolución de incidencias/tempos de provisión de liñas, tempos de provisión de terminais, ...)

Criterio (TEMPOS DE PROVISIÓN)	Prazo máximo esixido	Carácter
Provisión liñas móbiles voz	(*)	(*)
Provisión liñas fixas voz (RTB, xDSL, RDSI)	5 días	LEVE
Provisión de terminais (móbiles/sobremesa)	5 días	LEVE

(*) Non se esixe prazo mínimo posto que a provisión de liñas móbiles por parte das operadoras realízase **no mesmo día** como norma xeral.

TEMPOS DE PROVISIÓN (4 puntos)	
Criterio	Puntuación
Redución nos tempos de provisión en UNIDADES de 1 día	1 punto adicional/unidade, ata un máximo de 4 puntos

Non se valorarán tempos de provisión inferiores a 1 día

Criterio (TEMPOS DE RESOLUCIÓN)	Prazo máximo esixido	Carácter
Resolución incidencias liñas móbiles voz	2 días	LEVE
Resolución incidencias liñas cable voz	2 días	LEVE
Resolución incidencias terminais (móbil/sobremesa)	2 días	LEVE
Resolución incidencias masivas de voz	2 días	GRAVE

Todos aqueles tempos de resolución de incidencias que teñan orixe en causas de forza maior (desastres naturais, incendios, etc) así como obra civil derivada da solución da incidencia non será tida en conta como computable a tal efecto.

TEMPOS DE RESOLUCIÓN PARA INCIDENCIAS LEVES (4 puntos)	
Criterio	Puntuación
Redución nos tempos de resolución en UNIDADES de 8 horas	0,5 puntos adicional/criterio, ata un máximo de 4 puntos

TEMPOS DE RESOLUCIÓN PARA INCIDENCIAS GRAVES (4 puntos)	
Criterio	Puntuación
Redución nos tempos de resolución en UNIDADES de 8 horas	1 punto adicional/criterio, ata un máximo de 4 puntos

Servizo de datos, internet e almacenamento (44 puntos)

Tempos de provisión-resolución (8 puntos) (melloras no tempo de provisión de enlaces de datos, vpn, ...)

Critério (TEMPOS DE PROVISIÓN)	Prazo mínimo esixido	Carácter
Provisión enlaces cable/fibra óptica en sedes remotas	5 días	LEVE
Alta VPN centro remotos por cable	5 días	LEVE

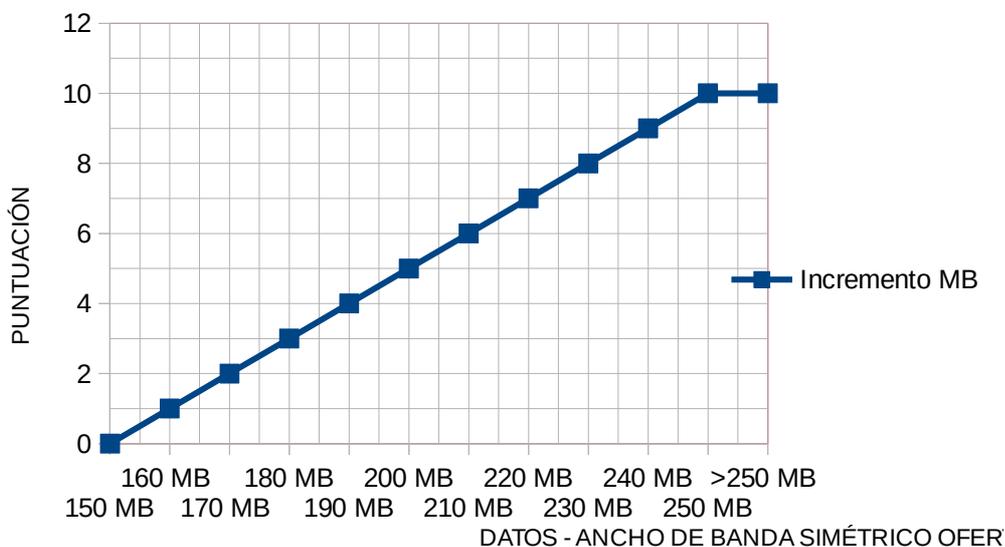
TEMPOS DE PROVISIÓN (4 puntos)	
Critério	Puntuación
Redución nos tempos de provisión en UNIDADES de 1 día	1 punto adicional/critério, ata un máximo de 4 puntos

Critério (TEMPOS DE RESOLUCIÓN)	Prazo mínimo esixido	Carácter
Resolución incidencias enlaces de datos cable/fibra óptica (VPN)	2 días	GRAVE
Resolución incidencias en enlaces de internet	2 días	GRAVE
Resolución incidencias masivas de datos	2 días	GRAVE

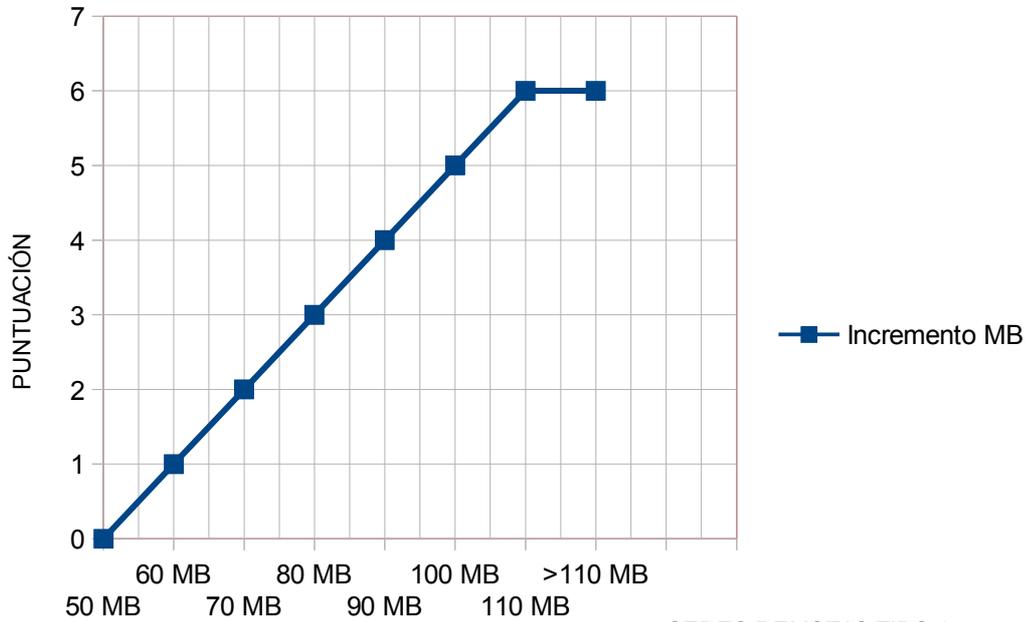
TEMPOS DE RESOLUCIÓN PARA INCIDENCIAS GRAVES (4 puntos)	
Critério	Puntuación
Redución nos tempos de resolución en UNIDADES de 8 horas	1 punto adicional/critério, ata un máximo de 4 puntos

Mellora da velocidade do acceso a internet e velocidade de conexión coas sedes remotas (22 puntos)

Mellora da velocidade do acceso a internet (mínimo esixido 150 MB/s simétricos) (10 puntos)	
Critério	Puntuación
Por cada incremento do ancho de banda en BLOQUES de 10 MB	1 puntos adicional ata un máximo de 10 puntos

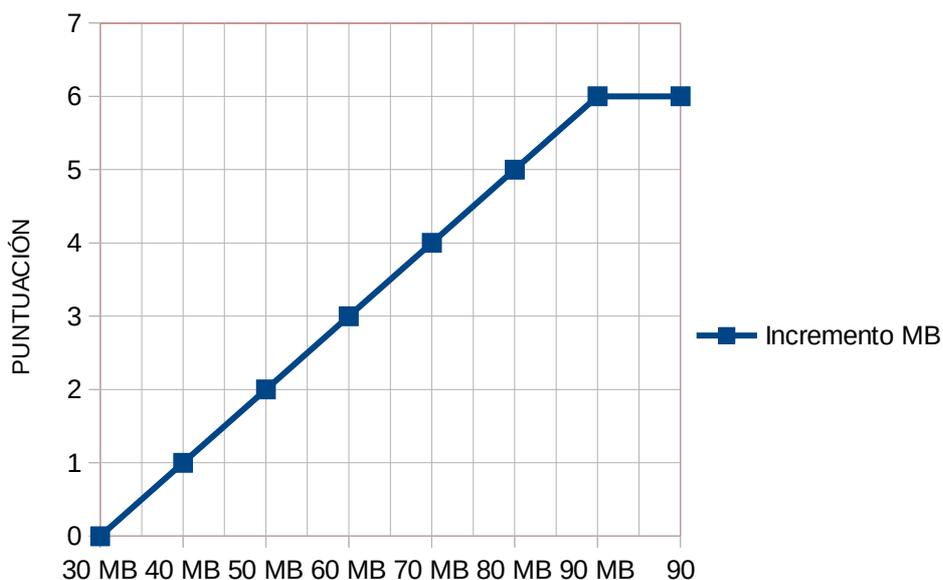


Mellora da velocidade de conexión coas sedes remotas tipo I (mínimo esixido 50 MB/s simétricos) (6 puntos)	
Criterio	Puntuación
Por cada incremento do ancho de banda en BLOQUES de 10 MB	1 punto adicional ata un máximo de 6 puntos



SEDES REMOTAS TIPO 1
ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO OFERTADO

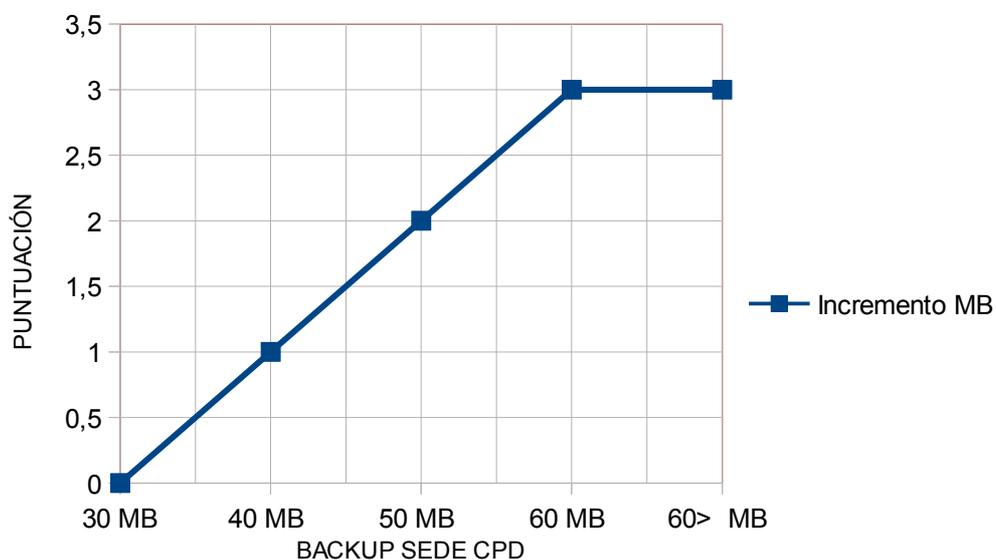
Mellora da velocidade de conexión coas sedes remotas tipo II (mínimo esixido 30 MB/s simétricos) (6 puntos)	
Criterio	Puntuación
Por cada incremento do ancho de banda en BLOQUES de 10 MB	1 punto adicional ata un máximo de 6 puntos



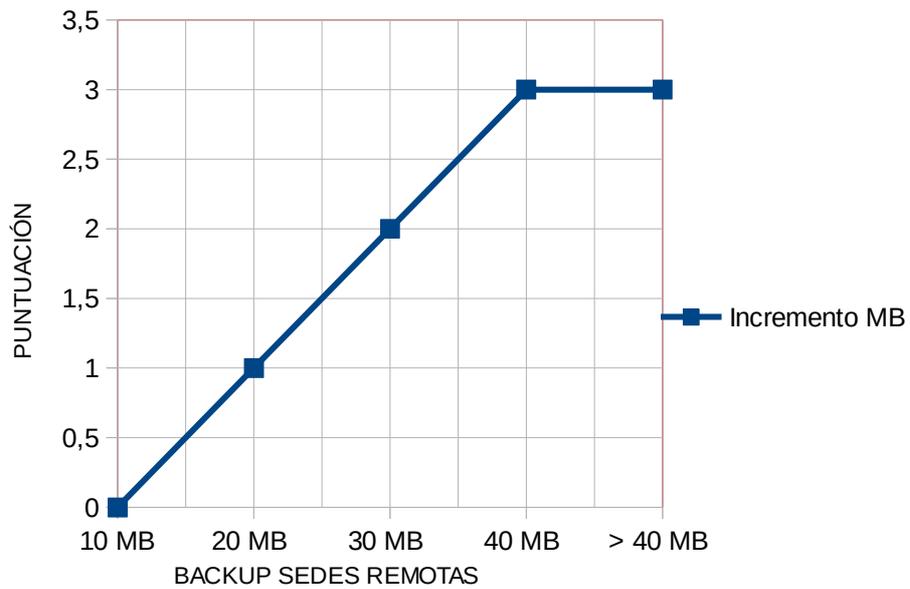
SEDES REMOTAS TIPO 2
ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO OFERTADO

Melloras nas características das liñas de Backup (6 puntos)

Mellora da velocidade das liñas de Backup (Backup principal, sede CPD: 30 MB simétricos) (3 puntos)	
Criterio	Puntuación
Por cada incremento do ancho de banda en unidades de 10 MB	1 punto adicional, ata un máximo de 3 puntos

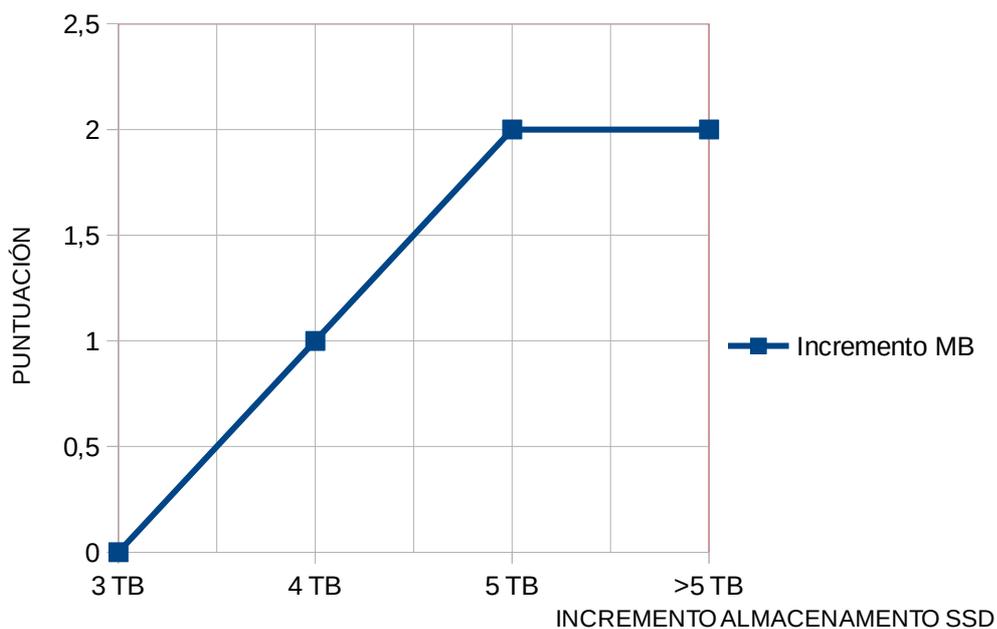


Mellora da velocidade das liñas de Backup (Backup sedes remotas : 10 MB simétricos) (3 puntos)	
Criterio	Puntuación
Por cada incremento do ancho de banda en UNIDADES DE 10 MB	1 punto adicional, ata un máximo 3 puntos

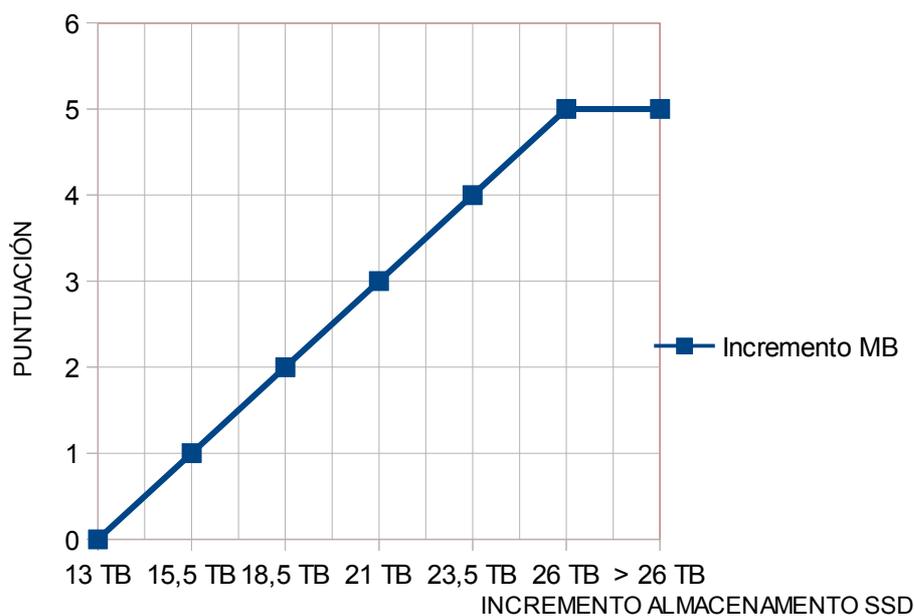


Melloras nas características da cabina de almacenamento de datos (5 puntos)

Mellora do almacenamento SSD (2 puntos)	
Criterio	Puntuación
Por cada incremento do almacenamento SSD en 1 TB	1 punto adicional, ata un máximo de 2 puntos.



Mellora do almacenamento SAS (3 puntos)	
Criterio	Puntuación
Por cada incremento do almacenamento SAS en 2,5 TB	1 punto adicional, ata un máximo de 3 puntos.



Melloras nas características do servizo de streaming (3 puntos)

Melloras do servizo de streaming (3 punto)	
Critério	Puntuación
Polo incremento no ancho de banda suficiente para a reprodución dun arquivo de vídeo de 720x480 e 4GB por 30 usuarios simultaneamente	1,5 puntos adicionais, ata un máximo de 1,5 puntos.
Polo incremento en 300GB na capacidade de almacenamento do servidor.	1,5 puntos adicionais, ata un máximo de 1,5 puntos.

20.6.- Ofertas con valores anormais ou desproporcionados (Baixa Temeraria).

Estarase ao disposto no TRLCSP e o criterio establecido para apreciar as ofertas anormais e/ou desproporcionadas será o fixado no artigo 85 do RD 1098/2001, de 12 de outubro, polo que se aproba o Regulamento Xeral da Lei de Contratos das Administracións Públicas.

Cando se identifique unha proposición que poida ser considerada desproporcionada ou anormal, darase audiencia ao licitador que a presentase para que no prazo de cinco días naturais xustifique a valoración da oferta e precise as condicións da mesma, en particular no que se refire ao aforro que permita o procedemento de execución do contrato, as solucións técnicas adoptadas e as condicións excepcionalmente favorables de que dispoña para executar a prestación, a orixinalidade das prestacións propostas, o respecto das disposicións relativas á protección do emprego e as condicións de traballo vixentes no lugar en que se vaia a desenvolver a prestación, ou a posible obtención dunha axuda do Estado.

20.6.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados (Baja Temeraria).

Se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y el criterio establecido para apreciar las ofertas anormales y/o desproporcionadas será el fijado en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la presentara para que en el plazo de cinco días naturales justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a desarrollar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

20.7.- Criterios de desempate

En el caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o mas empresas empatan en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su personal mayor número de trabajadores con discapacidad (superior ao 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 4ª del TRLCSP.

Si varias empresas licitadoras de las que empataran en cuanto a la proposición mas ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en una porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su personal.

Para estos efectos deberán cumplimentar y presentar el Anexo V del presente pliego.

20.8.- Renuncia

La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración, de tal manera que la renuncia a la adjudicación del contrato, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta a la Corporación a que proceda a la incautación de la garantía

provisional o en su caso la definitiva, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP

La renuncia del licitador incurso en baja temeraria, bien de forma expresa o no justificando la baja temeraria dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se indicaron en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de que la administración no acordase la adjudicación en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, el contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161.4 de la TRLCSP

21.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR

21.1.- El órgano de contratación conforme al artículo 151 del TRLCSP clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fueran declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para eso cuantos informes técnicos estime pertinentes.

21.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que presentara la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, aptitud, representación y solvencia, en original o copia compulsada, de lo declarado previamente, y otra documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

A) Documento acreditativo da personalidade xurídica do empresario

A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario

A-1) Empresario individual: fotocopia del NIF, pasaporte o documento que lo sustituya.

A-2) Personas jurídicas:

- Escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuese: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente registro oficial.

- Fotocopia de la tarjeta de código de identificación fiscal (CIF), debidamente compulsada.

A-3) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega)

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (disposición adicional 14 TRLCSP).

A-5) Demás empresas extranjeras

- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Informe de reciprocidad: las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

A-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1.y de la TRLCSP)

A-7) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España

De acuerdo con el art. 55.2 de la TRLCSP, no se exige dado que no se trata de un contrato de obras.

A-8) Impuesto de Actividades Económicas

El empresario adjudicatario deberá presentar el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no surgiera aún la obligación de pago. El alta deberá presentarse, en todo caso, cuando en el recibo acercado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación estará referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no darse de bajo en la matrícula del citado Impuesto.

B) Poderes

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse de un poder notarial para representar a la persona o a la entidad en cuyo nombre concurre ante la administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

C) Acreditación de la clasificación

Al tratarse de un contrato de servicios, no se requiere clasificación, aunque esta podrá presentarse para acreditar la solvencia.

D) Acreditación de solvencia económica e financeira e solvencia técnica ou profesional

A solvencia económica e financeira, técnica ou profesional poderá acreditarse tanto por los medios establecidos en la cláusula 10.3 do presente pliego como mediante la correspondiente clasificación.

Grupo V	Subgrupo 4: Servicios de telecomunicaciones	Categoría 2
---------	---	-------------

E) Uniones temporales de empresas

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 de la TRLCSP y cláusula 10 del presente pliego.

F) Declaración de empresas vinculadas

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 de la TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de estas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación

G) Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de las Comunidades Autónomas y registro voluntario de documentación de empresas contratistas de la Diputación da Coruña:

Los licitadores podrán indicar el registro en el que estén inscritos, acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los puntos a que se refiere el artículo 328 del TRCLSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar su exactitud o vigencia.

No obstante, aquellas empresas que con carácter voluntario figuren inscritas en el Registro de documentación de empresas contratistas de la Excma. Diputación Provincial da Coruña o Registro/s similares, acompañarán una copia del informe relativo a los datos inscritos o simple referencia al número de inscripción en el Registro, y en consecuencia las empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial da Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Diputación Provincial de A Coruña, del registro de contratos y de los registro de convenios, publicada en el BOP nº 64 con fecha de 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referidos en los apartados La), B), C), D), Y) y F), siempre que los citados documentos estén vigentes..

H) Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social

I) Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarios con el Estado

K) Seguro de Responsabilidad Civil

Deberá acercarse una copia del contrato de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de seiscientos mil €uros (600.000 €uros), que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato. La formalización del seguro será exigida con carácter previo a la firma del contrato.

L) Xustificante de ter constituída garantía definitiva

Deberá presentarse justificante de tener constituida una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRCLSP.

M) Xustificante de ter aboado os gastos dos anuncios.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores publicándose, al mismo tiempo, en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener toda la información necesaria para permitir al licitador excluido o al candidato descartado interponer conforme a la legislación aplicable un recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes aspectos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se rechazó su candidatura.
- b) Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también de forma resumida, las razones por las que no se admitieron sus ofertas.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la

proposición del adjudicatario que determinaran la selección de su oferta con preferencia sobre las que presentaran los restantes licitadores cuyas ofertas fueran admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que se debe proceder a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. Especialmente, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos indicaran al presentar sus proposiciones. El plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días.

23.- PUBLICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un contrato sujeto a la regulación armonizada el anuncio se publicará, además de en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ames, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 40.1 y 156.3 del TRLCSP **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Una vez transcurrido ese plazo, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el **plazo no superior a cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido la notificación para la formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (artículo 156 del TRLCSP).

Serán por cuenta del adjudicatario/s, si es el caso, los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes o gastos que origine la adjudicación.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá acercar el justificante de pago de estos gastos que origine la licitación y formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiera exigido.

Si la causa de la no formalización fueran imputables a Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

24.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de este contrato, no es exigible plazo de garantía.

Todo el anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penitenciarias que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que pudiese incurrir como consecuencia de su actuación.

25.- GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS

El adjudicatario estará obligado a pagar todos los gastos de publicación de anuncios de licitación en diarios oficiales y medios de comunicación, así como los de adjudicación, y de ser el caso, de otros que se pudieran insertar por causa del objeto del contrato o en cumplimiento de la legislación vigente, hasta un máximo de 1.500 €uros (IVA incluido), según lo establecido en el artículo 67 y 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, si es el caso, sobre el objeto del contrato.

26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 52 del TRLCSP el órgano de contratación designará a un responsable de contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución.

Al amparo de la Recomendación 1/2011 de la Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Xunta de Galicia el responsable del contrato ejercerá concretamente las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Proponer al órgano de contratación La resolución de incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.
- c) Proponer la imposición de penalidades por incumplimiento de funciones del adjudicatario.
- d) Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 del TRLCSP
- f) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- g) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento), y de ser el caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.
- h) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- i) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La modificación de este contrato sólo podrá producirse de acuerdo con lo señalado en los art. 219, 105, 107 y 108 del TRLCSP, pudiendo ampliarse el alcance de los servicios contratados para dar servicio a nuevos usuarios o nuevos centros del Ayuntamiento de Ames hasta un porcentaje máximo del precio del contrato del 10%.

Ni la empresa adjudicataria ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista.

De acuerdo con el artículo 211 del TRLCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la modificación del contrato deberá darse audiencia al contratista. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse de acuerdo con el dispuesto en el artículo 108 del TRLCPS.

28.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1) Plazo de ejecución y entrega de los trabajos

La fecha oficial del inicio de los trabajos será al día siguiente al de la firma del contrato.

Durante el período de prestación del servicio, el adjudicatario del contrato deberá

mantener reuniones periódicas con los responsables municipales del servicio. De igual manera, los responsables municipales podrán convocar tantas reuniones como consideren necesarias de cara a asegurar que la gestión del servicio se ajusta a las necesidades que se formulan.

Una vez adjudicado el servicio el adjudicatario deberá presentar, en el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente la fecha de formalización del contrato un Plan de Calidad que contendrá Plan de implantación, Plan de Migración, Plan de Pruebas conforme al establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Una vez aprobado por el ayuntamiento dispondrá de 3 meses para implantar al 100 % los servicios ofertados.

Todos los costes de elaboración y supervisión de dicho plan correrán a cargo del adjudicatario.

2) Plan de implantación

La empresa adjudicataria deberá disponer de los recursos humanos acomodados y suficientes para prestar apoyo y soporte técnico al ayuntamiento con el fin de garantizar el correcto y óptimo desarrollo de las fases de implantación.

Los adjudicatarios deberán proveer un Plan de implantación. Dicho Plan contemplará la migración de los servicios actuales, en caso de ser necesario, y propondrá un plan de pruebas y puesta en marcha del Servicio antes del paso a la fase de explotación.

El Plan de implantación comprenderá la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución y equipación necesaria, así como el desarrollo de las pruebas de aceptación pertinentes.

3) Plan de Migración

El licitador deberá proveer de un Plan de migración que contemple la evolución de los servicios, desde la situación actual hasta el momento en que se realice la puesta en funcionamiento de la solución.

Se incluirá un calendario de actividades con plazos y recursos necesarios para la implantación.

El Plan de migración que el licitador proponga será consensuado con el personal del ayuntamiento de manera que se articulen las actuaciones necesarias para el buen fin de los trabajos.

Se mantendrán reuniones de seguimiento con el objeto de revisar el grado de cumplimiento de los trabajos desarrollados.

4) Plan de pruebas

El licitador dentro de la fase de implantación deberá incluir un Plan de pruebas que deberá ser consensuado con el ayuntamiento. El objetivo de este Plan será garantizar el correcto funcionamiento del servicio ofertado.

Una vez aceptadas las pruebas realizadas, se considerará oficialmente operativo el servicio y pasará la fase de operación y explotación

5) Trabajos defectuosos o mal ejecutados

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho ninguno a la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advirtiesen defectos en el trabajo realizado, el responsable municipal del contrato podrá recusar los que considere no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado.

6) Control e inspección del servicio

El ayuntamiento designará un Responsable de contrato, que bajo las órdenes directas del

responsable del área de Reforma Administrativa asumirá la dirección del servicio, y será de su competencia exigir el cumplimiento estricto del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, proponer los métodos y medios necesarios para su consecución si los establecidos no ofrecieran resultados excelentes.

Al mismo tiempo desarrollará siempre la interlocución con el equipo de trabajo a través del delegado del contratista.

7) Continuidad del servicio en períodos de implantación

Durante el período de implantación del servicio, el adjudicatario llevará a cabo todas las actuaciones que, conforme a su propio plan de implantación, sean necesarias para garantizar la continuidad y total operatividad en todo momento de los servicios que, siendo objeto del contrato, ya se hubiesen prestando por otros operadores.

El adjudicatario deberá garantizar, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, que mantendrá la completa y correcta operatividad de los servicios en iguales condiciones en las que estos se venían prestando hasta que finalice el período de transición requeridos para la efectiva puesta en marcha de los servicios por parte del licitador que resulte adjudicatario del siguiente contrato.

29.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su ejecución.

A efectos contractuales será incumplimiento objeto de penalización toda acción u omisión de la empresa adjudicataria que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos.

Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán según la trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se consideran incumplimientos MUY GRAVES y serán penalizados con multas de tres mil uno €uros a seis mil (3.001 € - 6.000 €):

- a) La demora injustificada en el comienzo de la prestación del servicio objeto del contrato, 3 meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.
- b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- c) Fraudes en la forma de la prestación del servicio.
- d) La cesión, subrogación, subarrendo o traspaso, en todo o en parte, del servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- e) La desobediencia reiterada respecto de las ordenes del Ayuntamiento relativas a orden y forma de prestación del servicio.
- f) La comisión de dos o más incumplimientos graves, de la misma naturaleza, en el plazo de un año

Se consideran incumplimientos GRAVES y serán penalizados con multas de seiscientos uno €uros a tres mil €uros (601 - 3000 €):

- a) Por paralizaciones o interrupciones por averías masivas se aplicará una penalización mensual del 5% por cada hora adicional o fracción de hora sin servicio en horario de actividad del ayuntamiento, hasta un máximo del 100% del importe de la facturación, salvo causa de fuerza mayor.

Se entenderá por avería masiva aquella que afecta de manera simultánea la mas de una sede municipal y provoca la paralización total (100%) del servicio.

- b) No mantener en buen estado de conservación, decoro y funcionamiento la maquinaria y utillaxe.

- c) La utilización de elementos personales o materiales asignados con carácter exclusivo a este contrato en otros servicios ajenos a él.
- d) Los incidentes habituales de personal del servicio y en general la incorrección o la descortesía con los usuarios.
- e) Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego para el contratista, que no fueran enumeradas como incumplimientos muy graves y que por su naturaleza no deban considerarse cómo leves.
- f) La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos LEVES y serán penalizados con multas de cuantía inferior a seiscientos 600 €uros:

a) Por paralizaciones o interrupciones por averías no masivas se aplicará una penalización mensual del 3% por cada hora adicional o fracción de hora sin servicio en horario de actividad del ayuntamiento, hasta un máximo del 50% del importe de la facturación, salvo causa de fuerza mayor.

Se entenderá por averías no masivas aquella que afecta a una sola sede municipal y no afecta de manera significativa al resto de sedes ni provoca una paralización total del servicio.

b) Por cada día de retraso sobre el plazo máximo de tramitación establecido para altas/provisiones (5 días) podrá suponer una penalización mensual del 1% del importe de la facturación.

Sí el retraso hubiese estado motivado exclusivamente por la rotura de stocks de terminales, el ayuntamiento podrá emplear uno de los disponibles en el almacén in situ. Sí en los siguientes 15 días el adjudicatario repone el material, la penalización no tendrá efecto.

c) Cada mes que el operador continúe enviando facturas de una línea dada de baja, podrá ser penalizado por un importe del 1% del importe de la facturación.

El Ayuntamiento no se hará cargo de los gastos generados por una línea, una vez que exceda el tiempo máximo establecido para la tramitación de una baja (2 días hábiles).

Se considerarán infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de la alguna manera las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio del servicio.

30.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las citadas penalidades son acumulativas y no excluyentes, y su pago no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento de la empresa adjudicataria, ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo el Ayuntamiento exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades estipuladas que se imputarán a la factura o a la garantía, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda proponer la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas es necesario que los incumplimientos, que puedan dar lugar las mismas, queden debidamente constatados.

La imposición de estas penalidades se acordará previa tramitación del oportuno expediente administrativo. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que pueda formalizar las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles, tras los cuáles se acordará lo que proceda, sin perjuicio de la obligación de la adjudicataria a subsanar la deficiencia en la prestación del servicio y reparar los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de esta.

Notificada la resolución imponiendo la sanción, su importe deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes con advertencia de que, en caso de que no fuera satisfecha, se podrá detraer de la garantía definitiva depositada o de los pagos pendientes a la empresa, debiendo reponer el contratista el importe de la garantía a su totalidad por

requerimiento del órgano de contratación en el plazo de quince días desde que este se produzca.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen nos mismos.

Además del incumplimiento de los deberes establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo sobre los asuntos que conozcan por razón del contrato.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para el normal desarrollo del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de 5 días a contar desde el requerimiento, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas oportunas, por cuenta del contratista, para la continuidad del servicio.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

La aplicación y los efectos de las causas de resolución del contrato será las previstas legalmente, con carácter principal en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

32.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1.- El contratista queda obligado a realizar el servicio en los términos recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas y al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada.

2.- Ejecutar, a su costa, las subsanaciones de los trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

3.- Ejecutar el contrato a riesgo y ventura del adjudicatario (art. 215 TRLCSP).

4.- El contratista está obligado a aportar los medios y equipaciones precisos para la buena ejecución del contrato, así como el personal y demás exigencias que, de ser el caso, se determinen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud laboral y de prevención de riesgos laborales.

5.- En caso de accidente o perjuicio de cualquier material que les ocurriera a los trabajadores con motivo del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponen las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance de ninguna manera al Ayuntamiento de Ames.

6.- El contratista quedará obligado, con respeto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de seguridad social vigentes durante la ejecución del contrato, así como a la normativa de prevención de riesgos laborales.

7.- El incumplimiento de estos deberes o las infracciones sobre las disposiciones de seguridad no implicarán responsabilidad ninguna para el Ayuntamiento de Ames.

8.- En ningún caso el otorgamiento del contrato supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de Ames y la empresa contratista. Con la

extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso a consolidación de las personas que realizan los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

9.- Cuando el contratista, o las personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buena orden en la ejecución de lo pactado.

10.- Si la ejecución no se ajustase a lo previsto en el contrato, el Ayuntamiento podrá rechazar la prestación contratada, quedando exenta del pago del precio o recuperando el precio satisfecho, en su caso.

11.- La adjudicataria deberá usar preferentemente el gallego como lengua de comunicación con los usuarios del servicio, tanto en el desarrollo del mismo como en toda la documentación utilizada en su prestación, de acuerdo con la Ordenanza del Uso del Gallego aprobada por el pleno del ayuntamiento.

33.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Se establecen como deberes contractuales esenciales en base al artículo 223.f) del TRLCSP y por lo tanto son causas de resolución del contrato el incumplimiento del establecido en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

34.- RECEPCIÓN

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los art. 222 y 307 TRLCSP y de acuerdo con el señalado en el PPT.

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando este realice la totalidad de su objeto, de conformidad con el establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y la satisfacción de la Administración.

36.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

La extinción de los contratos de servicios, no supondrá en ningún caso la consolidación de las personas que desarrollen los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP).

37.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos objeto del contrato regulados por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, quedarán en propiedad exclusiva del Ayuntamiento, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a eso el contratista alegando derechos de autor. Esta propiedad del órgano de contratación llevará consigo su autorización para cualquier actuación de divulgación del trabajo objeto de contrato.

El contratista tampoco podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato ninguno de los trabajos contratados sin dicha autorización. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven de este deber.

Igualmente el contratista será el responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del contrato, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para este puedan derivarse de la interposición de reclamaciones por estos motivos, incluidos los gastos de los que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

38.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1. - Derecho al cobro del servicio en los términos indicados en el artículo 216 del TRLCSP.

2. -Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los

derechos que puedan derivarse de la dicta suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

3. -Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de eso se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

4. -Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 218 del TRLCSP.

39.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS.

Cesión de contrato

Los derechos y deberes dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y deberes que corresponderían al cedente.

Subcontratación

En cuanto a la subcontratación el contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 227 del TRLCSP.

40.- PAGOS

Los trabajos se abonarán con periodicidad mensual y por meses vencidos, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura detallada que deberá estar conformada por el responsable al respecto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 del TRCLSP.

Dichas facturas deberán contemplar el importe de la prestación mas el I.V.A. en el porcentaje de aquel que se corresponda en cada momento, según la legislación vigente. La factura reunirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

A los efectos del dispuesto en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público el proveedor deberá expedir la factura por los servicios prestados o bienes entregados, y tendrá la obligación, a los efectos de lo dispuesto en esta ley, de presentarla ante el registro administrativo de la entidad municipal en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio.

En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas conforme al siguiente:

Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames	L01150026 Ayuntamiento de Ames

41.- PERSONAL

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

Con la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que realizan trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

Las circunstancias referidas en los dos párrafos anteriores deberán consignarse en los contratos de trabajo que el contratista tuviera que suscribir con su personal.

42.- LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. - El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

2. - Obligaciones laborales y sociales. - El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Atañe específicamente al empresario el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo.

El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, sustituir el personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

43.- FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El contratista deberá observar los deberes relativos a la fiscalidad, a la protección del medio, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

44.- RESPONSABILIDAD. DAÑOS

1. - El contrato se ejecutará con sometimiento al establecido en su clausurado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2. - La empresa adjudicataria deberá suscribir y tener vigente durante toda la vida del contrato un seguro de responsabilidad civil general por importe mínimo de seiscientos mil €uros mínimo así como un seguro de accidentes. La formalización del dicho seguro será exigida con carácter previo a la firma del contrato.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, pérdidas y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados.

Cuando tales daños y pérdidas sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la ley.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante o a terceros como consecuencia de la mala ejecución del contrato.

En todo caso, para la determinación de las responsabilidades y posibles indemnizaciones se estará al dispuesto en el artículo 214 de la TRLCSP. responsabilidades e posibles indemnizacions estarase ao disposto no artigo 214 da TRLCSP.

45.- FACULTAD DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

Corresponde a los técnicos municipales la facultad de inspeccionar y vigilar el correcto cumplimiento del contrato.

Asimismo dichos técnicos podrán dirigir instrucciones al contratista para el idóneo cumplimiento del contrato.

46.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca el cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

47.- CUSTODIA Y CONSERVACIÓN

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los trabajos encargados, no permitiéndose la entrega ni información a terceras personas, si no es con la expresa autorización del director, o, de ser el caso, del órgano de contratación.

48.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberán de cumplir con el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato y por estrictas necesidades de ésta (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal).

El contratista se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Ayuntamiento de Ames para cualquier uso no previsto en el presente pliego.

En particular, no les proporcionará, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ames, copia de los documentos elaborados o datos a terceras personas, excepto que fueran sometidos también a acuerdos de confidencialidad.

Todos los datos manejados por el contratista derivados de la prestación contratada, incluyendo los soportes empleados (papel, fichas, disquetes, CD etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Ames, sin que el contratista pueda conservar una copia o emplearlos con finalidad distinta a la que figura en el contrato.

La empresa adjudicataria y el personal que intervenga en la ejecución de este contrato deberá cumplir con el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos o informaciones de los que tengan conocimiento durante su ejecución, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, mismo después de finalizar el plazo contractual (art. 12 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre). Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia. A los efectos del cumplimiento de lo recogido en el inicio de este párrafo, el contratista se compromete explícitamente a formar y a informar a su personal de los deberes que dimanar de lo establecido en estas normas.

49.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía no se devolverá o cancelará hasta que se produzca el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista (artículo 102 del TRLCPS).

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades se devolverá la garantía constituida ó se cancelará aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adecuada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta

la fecha de devolución de la garantía, si ésta no se hiciera efectiva por causa imputable a la Administración.

50.- - NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas

Los pliegos citados tienen carácter contractual, y para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

La normativa aplicable al procedimiento de formación y de aprobación del expediente, la licitación, adjudicación, formalización y ejecución de este contrato administrativo, además de sus prescripciones, será la siguiente:

La directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública.

El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público

El Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP)

La Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL) y las disposiciones que la desarrollen, modifiquen o afecten; así como la normativa autonómica de desarrollo que, en el marco que fija aquella, esté en vigor.

La Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las disposiciones que la desarrollen, modifiquen o afecten, así como la normativa autonómica que se apruebe en el marco que establece aquella.

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la normativa sectorial específica a la que estos se remitan por razón de la materia en cada caso.

Los acuerdos y las resoluciones sobre el régimen de atribución de competencias, las bases de ejecución del presupuesto municipal y las ordenanzas y los reglamentos de la corporación

En todo lo que no prevén las anteriores normas, serán aplicables el resto de normas de Derecho Administrativo y, en último término, las de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, y sus acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, segundo lo dispuesto en la ley reguladora de la dicha jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición o de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

ANEXO I				
CADRO DE CARACTERÍSTICAS DO CONTRATO				
1.- Obxecto:	Contratación mediante procedemento aberto, oferta económica mais vantaxosa, varios criterios de adjudicación suxeito a regulación harmonizada do servizo de Telecomunicacións de Voz (Fixa e Móbil), acceso a Internet de banda larga, transmisión e almacenamento de datos para o <i>Concello de Ames</i> .			
2.- Orzamento de licitación	Orzamento Base de licitación	Prorroga (1 ano mais)	Modificación contrato (10%)	Valor Estimado
	223.140,00 €	74.380,00 €	22.314,00 €	319.834,00 €
3.- Duración do Contrato	A duración inicial do contrato será de TRES (3) ANOS , podendo prorrogarse ata un máximo de CATRO (4) ANOS , (incluído período inicial e prórrogas). As prórrogas serán obrigatorias para o contratista.			
4.- Revisión de prezos	Neste contrato non haberá revisión de prezos.			
5.- Consulta de pregos	Departamento de Contratación e páxina web do concello: www.concellodeames.gal (perfil do contratante).			
6.- Lugar de presentación de proposicións	No Rexistro Xeral do Concello de Ames, con domicilio na Praza do Concello s/n. Bertamiráns 15.220 AMES (A CORUÑA) Teléfono: 981883002, nun prazo que non será inferior a cincuenta e dous días, contados dende a data do envío do anuncio do contrato é Comisión Europea.			
7.- Criterios de Adjudicación:	Ver cláusula 20.5 do Prego de Cláusulas Administrativas Particulares			
8.- Garantía provisional:	Non se esixe.			
9.- Garantía definitiva	O candidato que presente a oferta economicamente máis vantaxosa deberá constituír unha garantía do 5% do importe de adjudicación, excluído o imposto sobre o valor engadido segundo o establecido no artigo 95 do TRLCSP, que presentará por calquera das formas establecidas no artigo 96 do citado texto			
10.- Mesa de contratación:	A composición da Mesa de Contratación será designada polo órgano de contratación, artigo 21 do Real Decreto 817/2009, de 8 de maio. A súa composición publicarase posteriormente no perfil do contratante do órgano de contratación correspondente, cunha antelación mínima con respecto á reunión que se celebre para a cualificación da documentación.			
11.- Prazo de garantía	Dadas as características do servizo non se prevé prazo de garantía.			
12.- Posibilidade de modificación	O contrato poderá modificarse ata un 10% do seu prezo.			
13.- Fondos Europeos	Non se financia con fondos europeos			

ANEXO II.- Documento a incorporar en Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PREVIA AO CUMPRIMENTO DAS CONDICIÓN
ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR COA ADMINISTRACIÓN
CONFORME AO ARTIGO 146.4 DO TRLCSP**

"D/Dª..... con DNI e domicilio en actuando en nome e representación da empresa..... con domicilio en..... e CIF..... á que representa no procedemento de adxudicación do contrato do SERVIZO DE TELECOMUNICACIÓNS DE VOZ (FIXA E MÓBIL), ACCESO A INTERNET DE BANDA LARGA, TRANSMISIÓN E ALMACENAMENTO DE DATOS PARA O CONCELLO DE AMES (ou actuando en nome propio).

DECLARA:

1. O fiel cumprimento das condicións establecidas legalmente para contratar coa Administración, conforme esixe o Real Decreto Lexislativo 3/2011, de 14 de novembro polo que se aproba o Texto Refundido da Lei de Contratos do Sector Público (TRLCSPP) nos termos e condicións previstos no mesmo.
2. Non estar incurso ((e/ou a empresa á que representa, os seus administradores ou representantes) en ningunha das prohibicións e incompatibilidades para contratar sinaladas no artigo 60 do TRLCSPP, nos termos e condicións previstos no mesmo.
3. Estar ao corrente do cumprimento das obrigas tributarias e coa Seguridade Social impostas polas disposicións vixentes, que no caso de resultar adxudicatario deberá achegar certificado de estar ao corrente coa Seguridade Social e certificado de atoparse ao corrente coas obrigacións tributarias.
4. Que se compromete a acreditar documentalmente ante o Órgano de Contratación, no caso de ser requirido para elo, todos e cada un dos extremos requiridos pola Lei e nos pregos, con anterioridade á adxudicación, e no prazo conferido ao efecto.

E para que así conste e surta efectos ante o órgano de contratación do Concello de Ames, e en cumprimento do disposto no artigo 146.4 do TRLCSPP

(Lugar, data e sinatura do proponente)

ANEXO III

**COMPROMISO DE DEDICACIÓN OU ADSCRICIÓN Á EXECUCIÓN DO
CONTRATO DO SERVIZO DE TELECOMUNICACIÓN DE VOZ (FIXA E MÓBIL),
ACCESO A INTERNET DE BANDA LARGA, TRANSMISIÓN E ALMACENAMENTO
DE DATOS PARA O CONCELLO DE AMES**

"D/D^a..... con DNI e domicilio en actuando en nome e representación da empresa..... con domicilio en..... e CIF..... á que representa no procedemento de adxudicación do contrato do SERVIZO DE TELECOMUNICACIÓN DE VOZ (FIXA E MÓBIL), ACCESO A INTERNET DE BANDA LARGA, TRANSMISIÓN E ALMACENAMENTO DE DATOS PARA O CONCELLO DE AMES (ou actuando en nome propio).

CERTIFICA que as prestacións que constitúen o obxecto do contrato están comprometidas nos fins, obxecto ou ámbito de actividade da empresa _____, segundo resulta dos seus estatutos ou regras fundacionais. Así mesmo, manifesta o COMPROMISO de adscribir á execución de dito contrato aos medios persoais ou materiais suficientes para cumprir o Prego de Prescricións Técnicas nos seus xustos termos.

E para que así conste, aos efectos de participación na licitación para a adxudicación do contrato de " *Servizo de Telecomunicacións de Voz (Fixa e Móbil), Acceso a Internet de Banda Larga, Transmisión e Almacenamento de datos para o Concello De Ames* ", e de acordo co disposto nos artigos 57.1 e 64.2 do TRLCSP.

(Lugar, data e sinatura do proponente)

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE SUBCONTRATACIÓN

"D/D^a..... con DNI e domicilio en actuando en nome e representación da empresa..... con domicilio en..... e CIF..... á que representa no procedemento de adxudicación do contrato do **SERVIZO DE TELECOMUNICACIÓNS DE VOZ (FIXA E MÓBIL), ACCESO A INTERNET DE BANDA LARGA, TRANSMISIÓN E ALMACENAMENTO DE DATOS PARA O CONCELLO DE AMES** (ou actuando en nome propio).

Declara que a porcentaxe de subcontratación para a prestación do Servizo de telecomunicacións de voz (fixa e móbil), acceso a internet de banda larga, transmisión e almacenamento de datos para o concello de ames a prezos ofertados será o seguinte:
_____ % (indicarase só o %, non o importe).

As ofertas que excedan do máximo establecido no cadro de características serán excluídas.

(Lugar, data e sinatura do proponente)

ANEXO V
CERTIFICADO SOBRE TRABALLADORES CON DISCAPACIDADE

"D/D^a..... con DNI e domicilio en actuando en nome e representación da empresa..... con domicilio en..... e CIF..... á que representa no procedemento de adxudicación do contrato do **SERVIZO DE TELECOMUNICACIÓNS DE VOZ (FIXA E MÓBIL), ACCESO A INTERNET DE BANDA LARGA, TRANSMISIÓN E ALMACENAMENTO DE DATOS PARA O CONCELLO DE AMES** (ou actuando en nome propio).

CERTIFICA:

1) Que o número **global de traballadores** de persoal é de _____, sendo o número particular de traballadores con discapacidade en persoal de _____, o que representa un _____ %.

2) Que a porcentaxe de **traballadores fixos** con discapacidade no persoal é do _____ %

(Lugar, data e sinatura do propoñente)

ANEXO VI.- DOCUMENTO A INCORPORAR NO SOBRE C

"D/D^a..... con DNI e domicilio en actuando en nome e representación da empresa..... con domicilio en..... e CIF..... á que representa no procedemento de adxudicación do SERVIZO DE TELECOMUNICACIÓNS DE VOZ (FIXA E MÓBIL), ACCESO A INTERNET DE BANDA LARGA, TRANSMISIÓN E ALMACENAMENTO DE DATOS PARA O CONCELLO DE AMES (ou actuando en nome propio).

1) Oferta económica

PREZO TOTAL OFERTADO DURACIÓN INICIAL DO CONTRATO (3 ANOS)	IVE	PREZO TOTAL

2) Criterios avaliados de forma automática

A) Servizos de Voz (telefonía fixa e móbil integrada)

Tempos de provisión-resolución (melloras no tempo de resolución de incidencias/tempos de provisión de liñas, tempos de provisión de terminais, ...)

TEMPOS DE PROVISIÓN	Prazo máximo esixido	Redución nos tempos de provisión en UNIDADES de 1 día
Provisión liñas móbiles voz	(*)	
Provisión liñas fixas voz (RTB, xDSL, RDSI)	5 días	
Provisión de terminais (móbiles/sobremesa)	5 días	

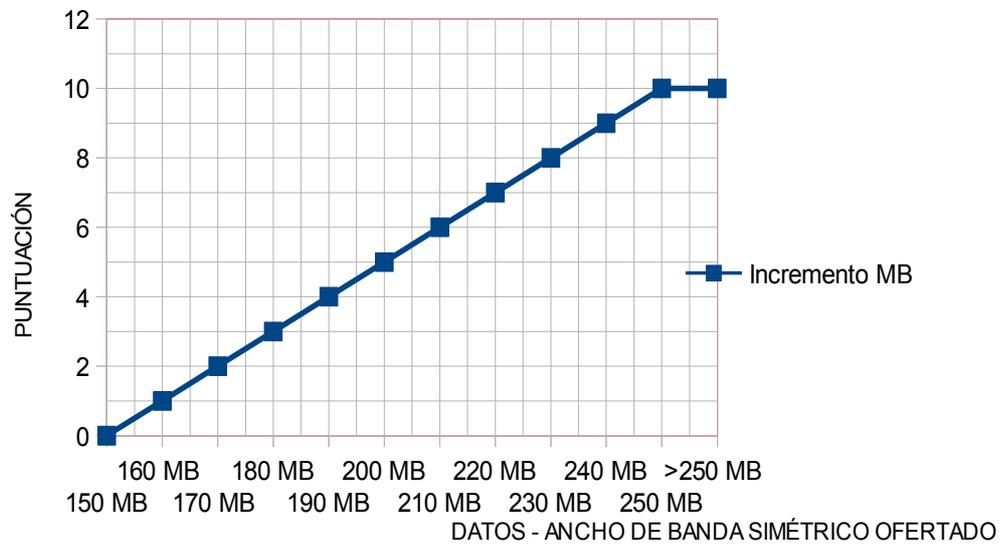
(*) Non se esixe prazo mínimo posto que a provisión de liñas móbiles por parte das operadoras realízase **no mesmo día** como norma xeral.

TEMPOS DE RESOLUCIÓN	Prazo máximo esixido	Carácter	Redución nos tempos de resolución en UNIDADES de 8 horas
Resolución incidencias liñas móbiles voz	2 días	LEVE	
Resolución incidencias liñas cable voz	2 días	LEVE	
Resolución incidencias terminais (móbil/sobremesa)	2 días	LEVE	
Resolución incidencias masivas de voz	2 días	GRAVE	

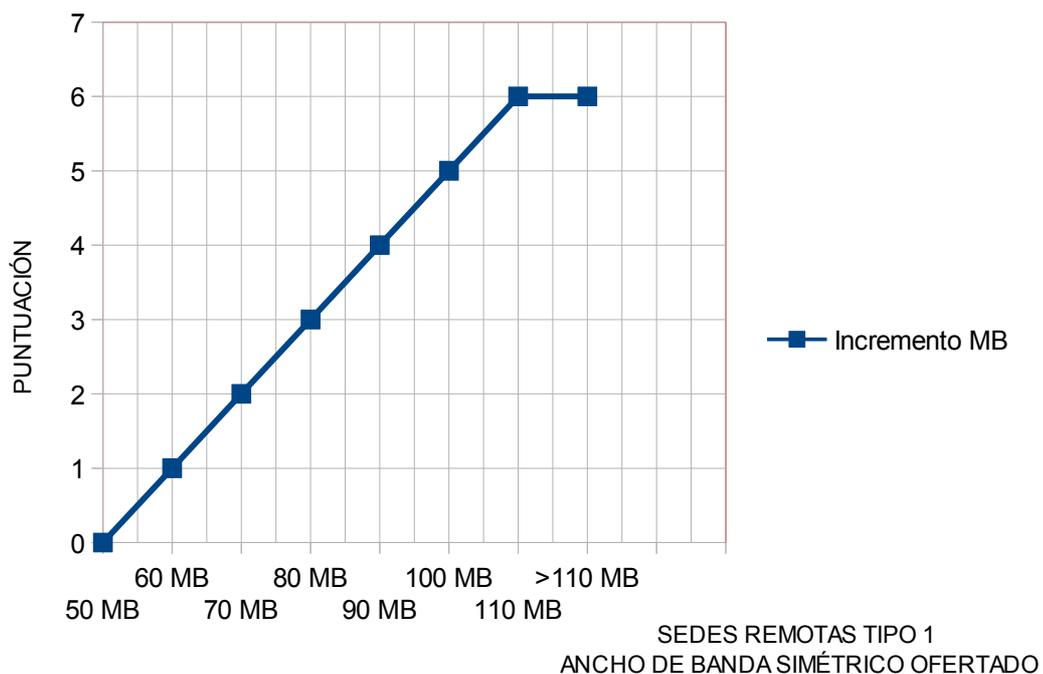
B) Servizos de datos, Internet e Almacenamento

Mellora da velocidade do acceso a internet e velocidade de conexión coas sedes remotas

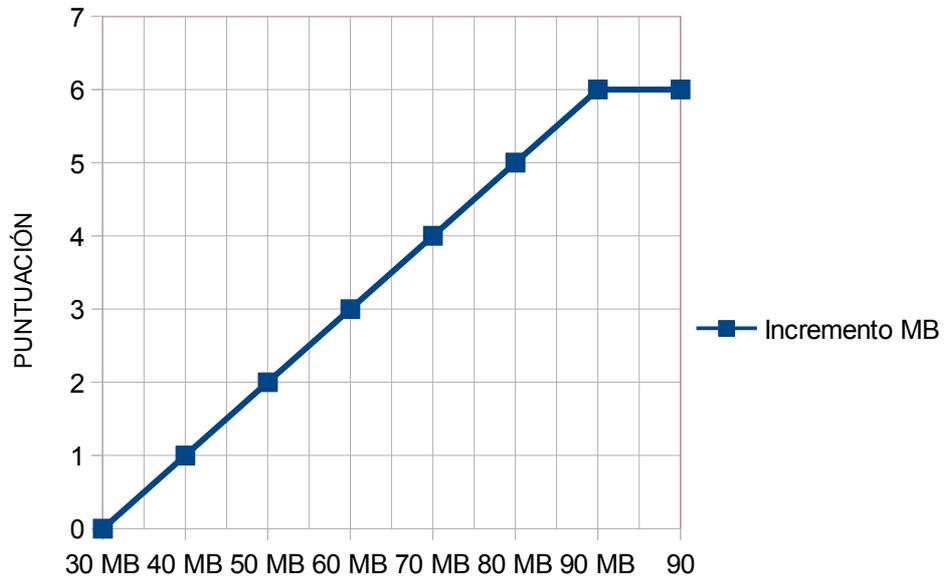
Criterio	Por cada incremento do ancho de banda en BLOQUES de 10 MB
Mellora da velocidade do acceso a internet (mínimo esixido 150 MB/s simétricos)	



Criterio	Por cada incremento do ancho de banda en BLOQUES de 10 MB
Mellora da velocidade de conexión coas sedes remotas tipo I (mínimo esixido 50 MB/s simétricos)	



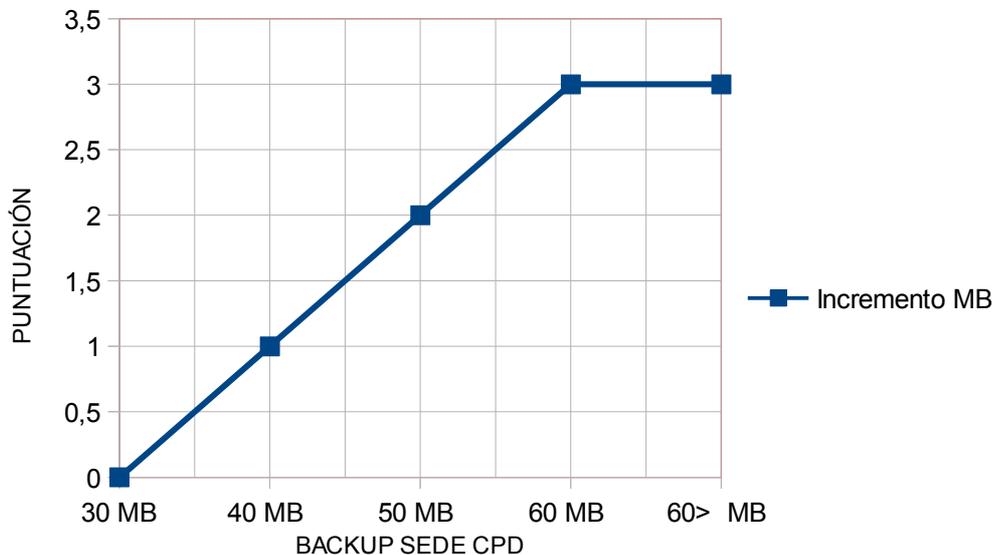
Criterio	Por cada incremento do ancho de banda en BLOQUES de 10 MB
Mellora da velocidade de conexión coas sedes remotas tipo II (mínimo esixido 30 MB/s simétricos)	



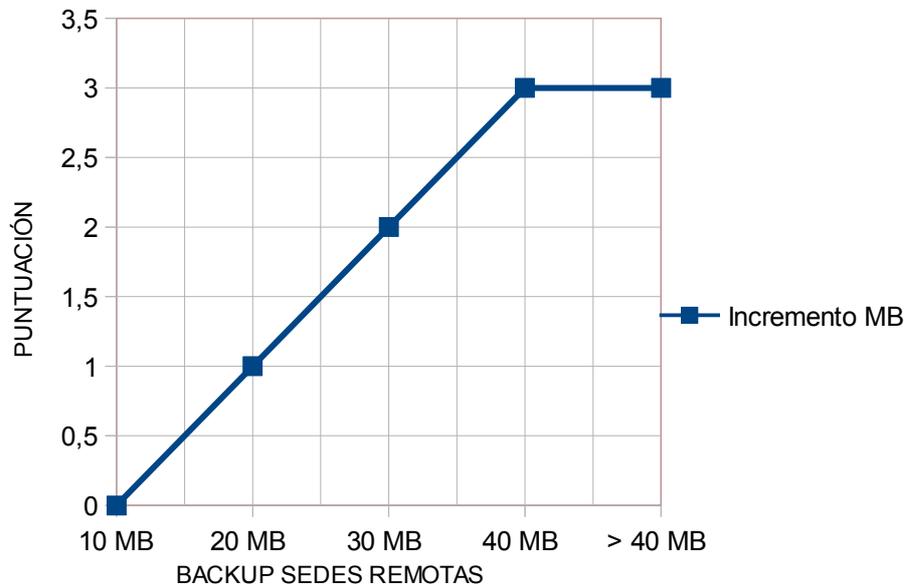
SEDES REMOTAS TIPO 2
ANCHO DE BANDA SIMÉTRICO OFERTADO

Melloras nas características das liñas de Backup

Criterio	Por cada incremento do ancho de banda en unidades de 10 MB
Mellora da velocidade das liñas de Backup (Backup principal, sede CPD: 30 MB simétricos)	

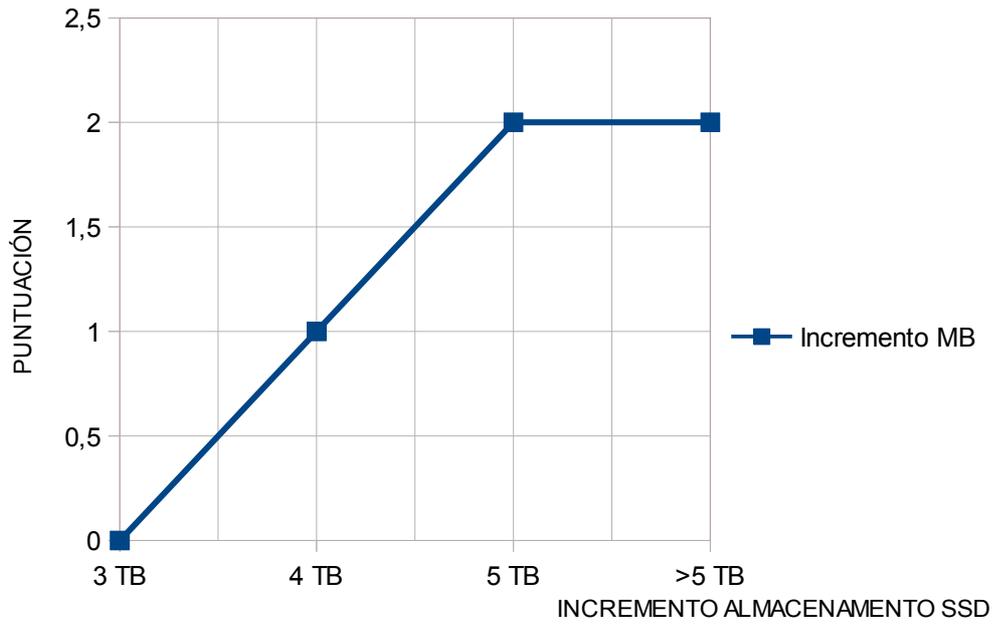


Criterio	Por cada incremento do ancho de banda en UNIDADES DE 10 MB
Mellora da velocidade das liñas de Backup (Backup sedes remotas : 10 MB simétricos)	

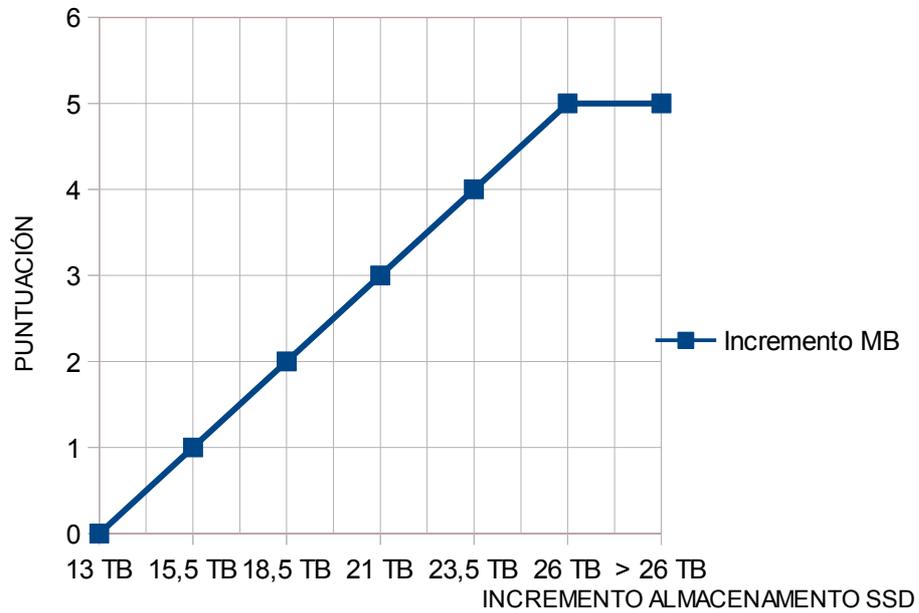


Melloras nas características da cabina de almacenamento de datos

Criterio	Por cada incremento do almacenamento SSD en 1 TB
Mellora do almacenamento SSD (2 puntos)	



Criterio	Por cada incremento do almacenamento SAS en 2,5 TB
Mellora do almacenamento SAS	



Criterio	Polo incremento no ancho de banda suficiente para a reprodución dun arquivo de vídeo de 720x480 e 4GB por 30 usuarios simultaneamente	Polo incremento en 300GB na capacidade de almacenamento do servidor.
Melloras do servizo de streaming		

3º) Coñece e acepta cantas obrigacións se deriven dos Pregos de Cláusulas Administrativas Particulares e Técnicas deste contrato

4º) Fai constar que na presente licitación (indíquese o que proceda):

- a) _____ Non concorre con empresas vinculadas
 b) _____ Concorre coa/s seguinte/s empresa/s:
 Denominación:
 CIF:

(Lugar, data e sinatura do propoñente)

